



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**"CAPACITACIÓN TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA -TEA-"**

**ARTÍCULO 1 - Objetivo.** La presente ley tiene como objetivo generar instancias de capacitación para agentes de la policía de la provincia, personal docente y no docente de establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles, trabajadores del sistema de salud público provincial y otros agentes del Estado Provincial que se encuentren en contacto directo con la ciudadanía, a los fines de sensibilizar, concientizar y otorgar herramientas de abordaje para tratar con personas alcanzadas por Trastorno del Espectro Autista -TEA-.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Considérese TEA a los fines de la presente y con sentido amplio, a aquellas discapacidades del desarrollo que pueden provocar problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaria de Inclusión para Personas con Discapacidad, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, hasta la creación de la Secretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, establecida en el artículo 4 de la Ley 13.853, quien asumirá sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4 - Carácter obligatorio.** Las capacitaciones son de carácter obligatorio, siendo los titulares de cada jurisdicción de la cual dependa jerárquicamente cada grupo de los agentes del Estado Provincial alcanzados por la presente, corresponsables junto a la autoridad de aplicación del cumplimiento en tiempo y forma.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5 - Contenido.** Las capacitaciones serán orientadas a que los sujetos alcanzados por la presente, cuando se encuentren con una persona con TEA en el cumplimiento de sus funciones, pueden relacionarse con respeto, comprendan sus formas de interactuar y puedan hacer un abordaje apropiado cuando se le presente alguna conducta disruptiva.

**ARTÍCULO 6 - Metodología.** La incorporación de conocimientos básicos y el entrenamiento práctico se realizará a través de talleres, charlas, conversatorios y/o encuentros programados, de manera presencial y/u on line, en formatos que se adapten a las características de cada tipo de trabajo del personal provincial alcanzado por la presente y de manera regional.

**ARTÍCULO 7 - Participación social.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo elaborar las estrategias de capacitación con la participación de profesionales especialistas en la materia y asociaciones civiles de familiares de personas con TEA de las distintas regiones de la provincia.

**ARTÍCULO 8 - Periodicidad.** Concluida la primera serie de capacitaciones a todos los sujetos alcanzados, se realizan instancias de actualización una vez al año de manera virtual. De la misma manera, se generan espacios de capacitación grupal para los nuevos ingresantes al Estado obligados a la capacitación de la presente.

**ARTÍCULO 9 - Ampliación.** La autoridad de aplicación es la encargada de ampliar las capacitaciones al personal de otras áreas del Estado Provincial que entiendan se encuentran en contacto directo con la ciudadanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, teniendo en cuenta la capacidad operativa para realizarlas y priorizando siempre al personal de seguridad, docente y salud alcanzados por la presente.

**ARTÍCULO 10 - Incumplimiento.** Los agentes públicos alcanzados por la presente, que no cumplan con las capacitaciones serán penados en cada



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jurisdicción ministerial a la que pertenezcan de acuerdo a los regímenes sancionatorios y disciplinarios que les correspondan.

**ARTÍCULO 11 - Agencias de seguridad privada.** Las Agencias de Seguridad Privada para su habilitación deben acreditar entre las capacitaciones a su personal, instancias de sensibilización, concientización y entrenamiento para tratar con personas alcanzadas por Trastorno del Espectro Autista -TEA-, con el mismo espíritu que la presente.

**ARTÍCULO 12 - Disposiciones Presupuestarias.** Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 13 - Invitación a Municipios y Comunas.** Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente, implementando capacitaciones a su personal municipal con la colaboración de la autoridad de aplicación de la presente. Autorízase a la misma a suscribir convenios a este fin con las autoridades locales interesadas.

**ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial

Sergio Basile

Diputado Provincial

Fabián Bastia

Diputado Provincial

Silvana Di Stefano

Diputada Provincial

Juan Cruz Cándido

Diputado Provincial

Silvia Ciancio

Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Marlen Espíndola**  
**Diputada Provincial**  
**Georgina Orciani**  
**Diputada Provincial**  
**Marcelo González**  
**Diputado Provincial**  
**Jimena Senn**  
**Diputada Provincial**  
**Sebastián Julierac Pinasco**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se inscribe en los principios de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 al cual nuestro país adhirió a través de la Ley 26.378; la Constitución Nacional que ordena en su artículo 75 "legislar y promover" acciones positivas que garanticen la "igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos", de las Personas con Discapacidad; y en todo el plexo de normas nacionales y provinciales vinculadas a este sector vulnerable.

Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) "Las personas con Discapacidad siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades", y, por ende, hay que fomentar la aplicación de políticas públicas que promuevan una mayor integración.

Consideramos que capacitar a determinados agentes estatales respecto al campo del Trastorno del Espectro Autista (TEA), en función de su proximidad a la comunidad y el tipo de relación directa con los ciudadanos, en roles de atención, cuidado, educación y control, es un paso absolutamente necesario cuando hablamos o pensamos en inclusión

Las personas alcanzadas por el TEA, conviven en el día a día, con dificultades sensoriales (auditivas, gustativas, olfativas, táctiles, visuales, vestibulares y propioceptivas) características no visibles, pero si altamente importantes para el desarrollo y la vida plena. De esta manera, están expuestas a diario a un sin número de estímulos que abruman y aturden su capacidad de procesar o soportar situaciones como cualquier ser humano considerado neurotípico. Ya vimos en innumerables casos de niños u adultos en crisis por la masividad de estímulos en la vía pública y el exceso de contaminación visual, auditiva y olfativa, sumado a otro sin fin de estímulos. El encierro como medida de prevención durante la pandemia afecto psicológicamente a toda la población en general -aún se encuentran en estudio sus efectos-. La alteración de las rutinas y el cierre de centros especializados perturbo especialmente a aquellas personas con TEA, tanto, que fue necesario recurrir inmediatamente a permisos especiales y permitir



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

salidas al aire libre para contenerlos. Este hecho, demostró que desde la salud pública no se advierten todas problemáticas que componen a la discapacidad se pensó en sanidad, pero no en contención y problemas de adaptación o dificultades sensoriales.

A modo de ejemplos, hemos visto conflictividad entre familiares de niños que no soportan ningún tipo de mascarillas en sus caras o sobre sus cabezas, o no toleran el frío que genera el alcohol en sus manos, discutiendo con personal estatal que requerían si o si su cumplimiento, sin escuchar la recomendación de los padres.

Pero estas situaciones no son exclusividad de la pandemia, en la calle el uso excesivo de la bocina de los automóviles, la pirotecnia, los escapes de autos y motos no permitidos que no solo causan daño a las personas con TEA sino que afectan a personas con deficiencias auditivas o a animales, y en definitiva a toda la Comunidad.

Las familias de personas con TEA conviven con altísimo grado de estrés continuo por encontrarse en estado de alerta permanente, ya que los sobreestímulos pueden producir una crisis de las que en muchas oportunidades no se encuentran las herramientas adecuadas debido al entorno ambiental poco amigable de la vía pública y el desconocimiento sobre el tema de las personas en general.

Las disfunciones en la integración sensorial tienden generalmente a pasar desapercibidas para aquellas personas no entrenadas para detectarlas, por ello, el Estado debe esforzarse en la sensibilización y concientización de la sociedad toda, entendiendo que un mal proceder podría afectar a una persona que no puede comprender o no puede comunicar su malestar.

Más específicamente, entendemos con esta propuesta que el Estado debe formar a quienes son el primer eslabón de contacto con la ciudadanía, otorgando las herramientas y técnicas específicas para comunicarse y manejar situaciones de crisis, que puedan presentarse actuando el agente de manera correcta.

Desde el año pasado, la provincia ya cuenta con una ley de capacitación obligatoria de los agentes públicos que prestan servicios en todos los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial en materia de perspectiva de discapacidad.

Ponderamos aquella ley general, pero entendemos a nuestro proyecto como complementario y específico, entendiendo que las particularidades de las personas con TEA requieren un abordaje particular, en determinados agentes que están en contacto permanente con la sociedad.

Ante ello, entendemos que el estado provincial debe cumplir un rol activo, y este proyecto pretende que nuestra provincia cuente con recursos humanos- principalmente en seguridad, educación y salud- capaces de tener la sensibilidad y el conocimiento necesario para un trato igualitario de los ciudadanos y ciudadanas alcanzadas por Trastorno del Espectro Autista - TEA-.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial

Sergio Basile

Diputado Provincial

Fabián Bastia

Diputado Provincial

Silvana Di Stefano

Diputada Provincial

Juan Cruz Cándido

Diputado Provincial

Silvia Ciancio

Diputada Provincial

Marlen Espíndola

Diputada Provincial

Georgina Orciani

Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Marcelo González**

**Diputado Provincial**

**Jimena Senn**

**Diputada Provincial**

**Sebastián Julierac Pinasco**

**Diputado Provincial**